

Consultoría y asistencia técnica

Plan de actividades preventivas 2020. Dirección de Prevención Asepeyo, 20/1/2020



	Programa		Objeto/actividad a realizar	Destinatarios*
Consultoría y asistencia técnica	Prevención de accidentes graves y mortales		Analizar las posibles causas de la siniestralidad grave de la actividad. Asesorar a la empresa para corregir las deficiencias detectadas tras dicho análisis.	Empresas de menos de 50 trabajadores de las actividades del anexo I de la Resolución (anexo A de la Circular).
	Actuaciones orientadas a la siniestralidad individual de la empresa	Incidencia AT/EP	Asesorar sobre el control de las causas de la incidencia de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo.	Empresas con incidencia AT/EP, prioritariamente en las empresas de actividades del anexo I y II de la Resolución (anexo B de la Circular)
		Alta siniestralidad	Controlar y reducir la alta siniestralidad de la empresa, durante un período de entre 1 y 3 años, para actuar sobre el número de accidentes y su gravedad.	Empresas de alta accidentalidad, prioritariamente en las empresas de actividades del anexo I y II de la Resolución (anexo B de la Circular).
		Accidentalidad especial	Analizar las causas que originaron la especial accidentalidad. Informar al empresario sobre los resultados del estudio realizado y las medidas que, en consecuencia, convendría adoptar.	Empresas que en 2019 hayan tenido un índice de accidentalidad propio superior al del año 2018, o bien Empresas que en 2019 hayan presentado accidentes mortales o graves durante la jornada de trabajo.
		EP - Alerta CEPROSS	Estudiar las posibles causas de las enfermedades. Informar a las empresas sobre los resultados del estudio.	Empresas que en 2019 hayan declarado EP con baja causadas por los agentes y en actividades del anexo II de la Resolución.
		Adaptación del puesto	Asesorar para la adaptación de puestos de trabajo y estructuras para la recolocación de trabajadores accidentados o con patologías de origen profesional.	Empresas de menos de 50 trabajadores de actividades del anexo I y II de la Resolución (anexo B de la Circular).
	Coordinación actividades empresariales		Informar y asesorar sobre la aplicación de los medios de coordinación existentes para la prevención de los riesgos laborales.	Centros de trabajo en los que concurren trabajadores de dos o más empresas, incluidos trabajadores autónomos.

* Todas las empresas destinatarias deben ser asociadas, y todos los trabajadores deben ser adheridos.